



Para despachos de oficio quatro años.

BELLO QUINTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECEN.

<sup>Valga para el año de mil ochocientos catorce.</sup>  
Tengase por no válido lo tachado.



y habiendo considerado atentamente la multitud que se padeció en la elección de oficios para el año de mil ochocientos y ocho, por haber prohibido el Alcalde mayor, que entonces era D. Alexandro Sello, ya difunto, el que diesen su voto varios de los Regidores que lo tenían por costumbre inmemorial, y que aunquando se quisiera restablecerlos, no quedaba mas de aquel año, sino un Regidor actual, el (que cumplió su tiempo) por que aunque vive un Regidor perpetuo, que lo es D. Joaquin de Ubeda, este vive fuera del uso y propiedad,